



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Carta N° 012-2024-EVL-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 014-2024/CONSORCIO GRAU/RU, de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 009/2024/RSY-JS, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 013-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 0215-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 013-2024/FCOS, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 0426-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:



34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, del Artículo 205° de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 005-2024-GM/MDNC, de fecha 29 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO GRAU (Integrado por D.P JACH CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., con R.U.C N° 20494141966 y NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con R.U.C. N° 20493987195), para la ejecución de la obra: "Construcción de Pontón en el Jr. Grau, sobre el canal Galindona de la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N°



2621371, por un monto contractual de S/352,027.00 (Trescientos cincuenta y dos mil veintisiete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDNC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA;



Que, mediante Orden de Servicio N° 0000590, de fecha 29 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L., con R.U.C. N° 20603499582, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Construcción de Pontón en el Jr. Grau, sobre el canal Galindona de la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N° 2621371, por un monto S/28,269.55 (Veintiocho mil doscientos sesenta y nueve con 55/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, mediante anotación en el Asiento N° 53 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de junio de 2024, el Contratista ejecutor de obra a través de su residente de obra, sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra;

Que, mediante anotación en el Asiento N° 55 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de junio de 2024, el Supervisor de obra, ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra;



Que, mediante CARTA N°014-2024-CONSORCIO GRAU/RC, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Común de CONSORCIO GRAU, hace llegar a la empresa Supervisora de Obra CONSTRULIDER&COMPANY EIRL, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°009/2024/RSY-JS, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe Supervisor de Obra, el Ing. Rene Sánchez Yajahuanca, remite a su representante, la CONFORMIDAD de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante CARTA N°013-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Legal de la empresa Supervisor de obra CONSTRULIDER&COMPANY EIRL, remite a la Entidad, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;



Que, mediante INFORME N° 013-2024/FCOS, de fecha 02 de julio del 2024, el Coordinador de Obra (Arq. Fernando C. Orozco Santamaría – Designado con Carta N° 0215-2024-GIDUR/MDNC), hace llegar al Jefe (e) de la División de Obras, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras, Solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de –S/77.76 (Setenta y siete con 76/100 soles), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2621371;



Que, mediante Informe N° 0426-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de –S/77.76 (Setenta y siete con 76/100 soles), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2621371;



Que, mediante Informe Legal N°470-2024-OAJ/MDNC de fecha 04 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA:** "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2621371, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total



de Adicional N°01 de S/. 15,564.35 (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 15,642.11 (Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 11/100 soles), quedando como neto del Adicional N°01 la suma de S/. -77.76 (menos setenta y siete con 76/100 soles); conforme a las precisiones técnicas del Informe N° 013-2024/FCOS, Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC e Informe N°0426-2024- GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:



A. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
COSTO DIRECTO (CD)	S/.	15,364.35
GASTOS GENERALES (1.28%CD)	S/.	200.00
=====		
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (CD+GG)	S/.	15,564.35
B. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
COSTO DIRECTO	S/.	14,130.15
GASTOS GENERALES (10.70%CD)	S/.	1,511.96
=====		
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/.	15,642.11
C. INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:		
$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$		
$i = \frac{S/. 15,564.35 - S/. 15,642.11}{352,027.00} = -0.02\%$		
$i = -0.02\%$		
MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:		-S/. 77.76



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2621371, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total





de Adicional N°01 de S/. 15,564.35 (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 15,642.11 (Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 11/100 soles), quedando como neto del Adicional N°01 la suma de S/. -77.76 (menos setenta y siete con 76/100 soles); según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 15,564.35
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 15,642.11
Monto Total de Adicional N° 01	- S/. 77.76



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR,** a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL